SESIONES ORDINARIAS

2015

ORDEN DEL DÍA Nº 1877

Impreso el día 13 de marzo de 2015

Término del artículo 113: 26 de marzo de 2015

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

SUMARIO: Ley 20.744 (t. o. 1976). Régimen de Contrato de Trabajo. Modificación sobre reserva del empleo cuando el trabajador ingrese en forma ordinaria, por movilización o convocatorias especiales al Servicio Militar Voluntario. Aguilar. (7.517-D.-2014.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Aguilar por el que se modifica el artículo 214 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre reserva del empleo cuando el trabajador ingrese en forma ordinaria, por movilización o convocatorias especiales al Servicio Militar Voluntario; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifiquese el artículo 214 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 214: Reserva del empleo. Cómputo como tiempo de servicio. El empleador conservará el empleo al trabajador cuando éste deba prestar servicios por movilización o convocatorias especiales o por llamado ordinario según el régimen establecido por el artículo 19 de la ley 24.429, de servicio militar voluntario, o el que en el futuro la reemplace, desde la fecha de su convocatoria y hasta treinta (30) días después de concluido el servicio.

El tiempo de permanencia en el servicio será considerado período de trabajo a los efectos del cómputo de su antigüedad, frente a los beneficios que por esta ley, estatutos profesionales o convenciones colectivas de trabajo le hubiesen correspondido en el caso de haber prestado servicios.

No se encuentra obligado el empleador a conservar el empleo al trabajador que decidiera ingresar libremente al servicio militar voluntario, salvo que pactare con el trabajador la conservación del empleo.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo. Sala de la comisión, 4 de marzo de 2015.

Héctor P. Recalde. – Víctor N. De Gennaro. – Juan D. González. – Juan F. Moyano. – Lino W. Aguilar. – Jorge R. Barreto. – Carlos E. Gdansky. – Griselda N. Herrera. – Daniel R. Kroneberger. – Andrés Larroque. – Néstor A. Pitrola. – Oscar A. Romero. – Walter M. Santillán. – Eduardo Santín. – Cornelia Schmidt-Liermann. – Silvia R. Simoncini. – Graciela S. Villata.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Aguilar por el que se modifica el artículo 214 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre reserva del empleo cuando el trabajador ingrese en forma ordinaria, por movilización o convocatorias especiales al Servicio Militar Voluntario. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

Lino W. Aguilar.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifiquese el artículo 214 de la ley 20.744 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 214: Reserva del empleo. Cómputo como tiempo de servicio.

El empleador conservará el empleo al trabajador cuando éste deba prestar servicios por llamado ordinario, movilización o convocatorias especiales, dispuestas en el régimen establecido por la ley 24.429, de servicio militar voluntario, o el que en el futuro la reemplace, desde la fecha de su convocatoria y hasta treinta (30) días después de concluido el servicio.

El tiempo de permanencia en el servicio será considerado período de trabajo a los efectos del cómputo de su antigüedad, frente a los beneficios que por esta ley, estatutos profesionales o convenciones colectivas de trabajo le hubiesen correspondido en el caso de haber prestado servicios.

No se encuentra obligado el empleador a conservar el empleo al trabajador que decidiera ingresar libremente al servicio militar voluntario, salvo que pactare con el trabajador la conservación del empleo.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lino W. Aguilar.